

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Por correo oficial habrán recibido los señores Alcaldes de esta provincia una carta Circular del Presidente del Centro de Cultura Hispano-Americana, de Madrid, invitándoles a contribuir a la suscripción de carácter popular y Nacional iniciada por el Ilustre Presidente de la Republica de Panama, Excmo. señor D. Belisario Porras, a fin de erigir una grandiosa estatua al insigne descubridor del Mar Pacifico, Vasco Nunez de Balboa, en el lugar a orillas del nuevo Canal interoceánico de Panama, desde donde se presume diviso por primera vez el inmenso Mar del Sur, tomando posesión de él en nombre de España.

Y como quiera que no se ha recibido en este Gobierno contestación alguna, espero del reconocido celo de dichas Autoridades que con la urgencia posible envíen a este Centro las cantidades con que tengan a bien suscribirse las cuales han de ser giradas por mi Autoridad a la entidad iniciadora de esta obra patriótica antes del día veintitres del actual.

Segovia, 11 de Septiembre de 1913.

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Para poder atender a las múltiples atenciones que corren a cargo de esta Diputación, es preciso que previamente ingresen los Ayuntamientos las cuotas que les corresponden por Contingente, principal y casi único ingreso de su presupuesto, pues de otro modo quedarán aquéllas incumplidas, el crédito de la provincia mal parado y los pueblos bajo la amenaza de apremio con los gastos inherentes al mismo.

Con el fin de que la Corporación pueda cumplir fielmente sus compromisos y evitar a los Ayuntamientos los gastos de las comisiones, espero que aquéllos que adeuden el tercer trimestre lo ingresen hasta el último día del mes, y los que estén en descubierto de trimestres anteriores, hasta el día 25; pues pasadas ambas fechas, expediré contra ellos Comisiones de apremio que hagan efectivas ejecutivamente las cantidades en que estén en descubierto.

Segovia, 10 de Septiembre de 1913.—El Presidente, JULIO DE LA TORRE BARTOLOME.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Año de 1913.—Mes de Septiembre de 1913

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección Gene-

ral de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

Table with 2 columns: CAPITULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, Devoluciones, and TOTAL.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1913.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. Sesión de 5 de Septiembre de 1913.—Conforme, aprobada y certifico: Gil.

COMISIÓN PROVINCIAL

Dispuesto por la Superioridad nuevo sistema para conservación de los caminos vecinales de la provincia, ejecutados por virtud del contrato hecho por el Estado con esta Corporación; la Comisión provincial en sesión de 5 del actual, acordó anunciar unas segundas subastas bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para las primeras, para la conservación de los caminos vecinales correspondientes a los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza y Santa María de Nieva, señalando el día 28 del corriente y horas de las diez, once y doce respectivamente, a cuyo fin en la Secretaría de la Diputación provincial, se encuentran de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, para conocimiento del público, todos los días laborables en las horas de oficina.

Segovia, 9 de Septiembre de 1913.—El Vicepresidente, P. A., El Vocal, Ildefonso Moreno Velasco.

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad nuevo sistema para conservación de los caminos vecinales de la provincia, ejecutados por virtud del contrato hecho por el Estado con esta Corporación; la Comisión provincial en sesión de 5 del actual, acordó anunciar unas segundas subastas bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para las primeras, para la conservación de los caminos vecinales correspondientes a los partidos judiciales de Segovia y Sepúlveda, señalando el día 29 del corriente y horas de las once y doce respectivamente, a cuyo fin en la Secretaría de la Diputación provincial, se encuentran de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, para conocimiento del público, todos los días laborables en las horas de oficina.

Segovia, 9 de Septiembre de 1913.—El Vicepresidente, P. A., El Vocal, Ildefonso Moreno Velasco.

Administración de Contribuciones de la provincia Segovia. CÉDULAS PERSONALES

El artículo 26 de la vigente Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, reformado en cuanto a los plazos por Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los padrones para la exacción del impuesto se formarán en el mes de Octubre, y con el fin de cumplir el servicio para los que han de regir en 1914, esta Administración juzga conveniente hacer a los Ayuntamientos de esta provincia las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 15 del corriente se empezará en todos los Ayuntamientos a distribuir hojas declaratorias (cuyo impreso será conforme con el formulario núm. 1 que se publica), a todos los cabezas de familia del término municipal que, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 9.º no se hallen exceptuados de adquirir cédula, los

que autorizarán con su firma las hojas en las que se expresará con toda claridad cuantas circunstancias indican los epígrafes del encasillado, comprendiendo á las personas de ambos sexos que hayan cumplido los 14 años, designándolos con el nombre y dos apellidos y dejando en blanco únicamente las dos últimas casillas de base de clasificación y clase de cédula, que se llenarán por los encargados de formar el padrón.

Las ocultaciones que se cometan con motivo del lleno de las hojas de empadronamiento, se exigirán en la forma que dispone el capítulo 4.º de la Instrucción según se expresa para mayor claridad en las advertencias de las hojas.

2.ª Cumplido el anterior, procederán los Ayuntamientos, una vez efectuadas las recogidas de las hojas, á reunir las y comprobarlas con el padrón de vecinos, adquiriendo la seguridad de que todos los obligados á ello figuran en las mismas, examinándolas y aprobándolas con detenimiento y comprobándolas antes con los documentos que obran en la Alcaldía á fin de ver si los contribuyentes aparecen con las cuotas que les están repartidas, teniendo presente que cuando lo sean por más de un concepto ha de hacerse la acumulación; que el alquiler que se consigne por habitaciones, viviendas ó industrias se halle en armonía con lo estipulado en el arriendo, y si la casa fuera propia, se le asigne una renta anual semejante á lo que produzcan las fincas de su clase; que los sueldos, asignaciones, etcétera, son los que se disfrutan y en suma que son ciertos cuantos datos se consignan.

3.ª Persuadidos los Ayuntamientos que las mencionadas hojas no adolecen de omisiones ni inexactitudes, darán comienzo á la formación del padrón en impresos con encasillado del formulario que se publica número 2, llevando á él en la primera casilla el número de orden que será correlativo; en la segunda, los nombres y apellidos de todos los contribuyentes, colocados por riguroso orden alfabético del primer apellido de las cabezas de familia incluso los perceptores activos ó pasivos del Estado, Provincia ó municipio, toda vez que en consonancia con lo preceptuado en las disposiciones 3.ª y 4.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1902, no tan solo deben figurar en el padrón de las localidades ó domicilio sino que en ellos precisamente han de proveerse de cédula y no en la Capital por sus habilitados, como antes se verificaba; en la tercera, el domicilio; en la cuarta, la edad; en la séptima, el estado; en la octava, la profesión; en la novena á la décimasesta, los conceptos porque tributen; en la décimaxéptima, la clase de cédula que les corresponda; en la décimoctava, el importe en pesetas de la misma; incluido el recargo transitorio del 30 por 100; en la decimanovena, el recargo municipal, que no podrá exceder del 50 por 100.

4.ª Al final del padrón se consignará un resumen del mismo según el modelo número 4 del reglamento, en el que se encarga la mayor precisión, sacándose una copia del padrón y formándose una lista, cobratoria, modelo número 3 del Reglamento.

5.ª El padrón se terminará indefectiblemente antes del 15 de Octubre próximo, exponiéndole al público por término de quince días, anunciándolo en el Boletín oficial de la provincia, para que sin falta de ningún género sea remitido á esta Administración, antes del fin de aquel mes.

6.ª Las bajas que con relación al

de años anteriores pudiera tener el que se forme sean cualesquiera las causas que las motivasen, serán justificadas debidamente por medio de certificación, teniendo presente que considerado este requisito como esencial, no se procederá sin él á su aprobación, formándose igualmente un estado al modelo que se publica.

Por todo lo expuesto, los documentos que han de remitirse á esta oficina son:

1.º Padrón original debidamente aprobado con la diligencia de exposición al público en que conste su resumen y aparezca unido certificación del recargo municipal acordado y otra justificativa de las bajas si las hubiere y su estado.

2.º Copia del padrón anterior con todos sus documentos.

3.º Lista cobratoria; y

4.º Nota resumen por duplicado que en sus distintas clases sean necesarios para los contribuyentes del distrito, para formar por esta oficina el general y formular el pedido de efectos.

Con lo expuesto cree esta Administración haber dado las suficientes instrucciones á los Ayuntamientos, para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles que en cualquier caso de duda estará pronta á resolvérselas, no tolerando demoras en el servicio, que corregirá con las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 6 de Septiembre de 1913.—El Administrador, Mariano Riestra.

Ayuntamiento de

ESTADO demostrativo de los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de Cédulas personales.

Número de habitantes según el Censo.....
Establecidos con posterioridad hasta la formación del Padrón.....
Nacidos hasta la formación del mismo.....
<i>Total de habitantes en la localidad l.</i>	
Fallecidos hasta la formación del mismo.....
Ausentes ídem ídem.....
Que no han cumplido 14 años.....
<i>Total bajas al padrón de Cédulas.....</i>	

Fecha y Firma

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Julio de 1913, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

GACETAS y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en la «Gaceta» del día 1.º del actual, se inserta una Real orden disponiendo se lleve á efecto la estadística de las capitales de España, con arreglo á las instrucciones de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de presupuestos, á los efectos que procedan.

Prórroga para el derribo de una casa, núm. 3 de la calle de Melitón Martín.

—El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder hasta el día 19 inclusive del mes actual, para que puedan desalojar dicha casa los Sres. Domín-

guez y Compañía, colocando por cuenta de éstos dos vallas paralelas que cierran toda la fachada de dicha casa, que hagan en absoluto intransitable la parte de esta vía correspondiente á tal fachada.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes de Julio actual, por la suma de 61.245'65 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Obra particular.—D. Vicente Sánchez de la Torre, solicita autorización para ejecutar obras en su casa, núm. 13, de la calle de San Frutos, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que se autorice tal obra, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Obra particular.—Los mismos señores Arquitecto municipal y Comisarios de la de Fomento, Sección primera, emiten informe, proponiendo se autorice á D. Benito de Frutos, para ejecutar obras en su casa, núm. 22, de la calle de los Leones, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Idem.—D. Ciriaco Francisco, solicita autorización para ejecutar obras en su casa, núm. 116, de la calle de José Zorrilla, é informando el Sr. Arquitecto

y Comisión respectiva, en sentido de que puede autorizarse la obra que se pretende, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 9.653'07 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 de Agosto último.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1913. El Secretario, P. A., Benigno López.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Julio de 1913, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

GACETAS y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Presupuesto extraordinario.—El Sr. Gobernador civil, con atento oficio remite aprobado el presupuesto extraordinario para el año actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que pase el presupuesto á Contaduría, á los efectos oportunos.

Matadero.—Dáse lectura de un informe de la Comisión de Hacienda, en sentido de que se permita la matanza del ganado en vena en todas las épocas del año, ya que con ello no se perjudica en nada la salud pública, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta á la aprobación del Consistorio, los extractos de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Mayo último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Autorización para ejecutar obras.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar á D. Idefonso Rodríguez, para ejecutar las obras que proyecta en su casa, núm. 14 de la calle de los Cañuelos.

Obra particular.—Se acordó también por unanimidad autorizar á D.ª Rafaela Sobrado, para variar una puerta en la casa de su propiedad, núm. 6 de la Travesía de la Rubia.

Obras.—Los Sres. Comisarios de la

de Fomento, Sección segunda, emiten informe proponiendo se tome en arrendamiento para dedicarla á Escuela, una habitación de la casa en que está instalada la que tiene á su cargo D.^a Aurea Riópérez, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe y autorizar á la Alcaldía para que entable gestiones con el dueño de la finca, respecto al aumento de precio del alquiler de la nueva habitación.

Habitación para Sras. Maestras. — Dáse lectura de un informe de la Comisión de Fomento, Sección segunda, en sentido de que siendo justa la petición de las Sras. Profesoras D.^a Carmen Granados y D.^a Dolores Queimadelos, de que se las dé habitación, debe consignarse en el presupuesto próximo la cantidad necesaria para dicha atención, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

4 de Agosto.—El Consistorio acordó por unanimidad que se celebre en el presente año una misa, por los que fallecieron en igual día del año 1837, en defensa de la Ciudad, autorizando á la Comisión de Gobernación, Sección segunda, para que ultime el asunto, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo Catedral.

Escuela de Artes y Oficios.—El señor Presidente de la citada Escuela, remite las cuentas correspondientes al año último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se devuelvan á la citada Escuela.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 10.564'08 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayunta-

miento en su sesión ordinaria de 29 de Agosto último.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1913.
—El Secretario, P. A., Benigno López.
—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1430

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Julio de 1913, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Léda la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Granja Agrícola.—Los Sres. Comisarios de la de Propios, emiten informe en sentido de que pueden cederse los terrenos que existen entre la Plaza de Toros, Chamberí y Depósitos de agua, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Escuela Normal de Maestros y Maestras.—Reparto.—Los Sres. Comisarios de la de Presupuestos, emiten informe en sentido de que el Ayuntamiento se adhiera á la propuesta de la Diputación provincial consignándose en el presupuesto para el año de 1914, las 4.219'33 pesetas, que se fijan en el reparto, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Fallecimiento.—Se da lectura de un oficio de D. Bernardo Betegón, dando cuenta del fallecimiento de su señor Padre, D. Aquilino, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento de la defunción

del Sr. Betegón, y que así se comunicó á la Sra. Viuda del finado.

Sancti-Spíritus.—Compra de ropas.—Los Sres. Comisarios de la de Sancti-Spíritus, proponen se adquieran las ropas de vestir que pide el Conserje del Asilo, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Cementerio.—Se acordó por unanimidad conceder á D.^a Encarnación Rodríguez, la perpetuidad del nicho en que yacen los restos mortales de su hermano D. Rafael.

Distribución de terreno para eras.—Los Sres. Comisarios de la de Propios, emiten informe en sentido de que los labradores del barrio del Mercado, están conformes con el reparto actual, pudiendo verificarse éste el año próximo, si lo piden los interesados, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Defunción.—El Cabo de la Guardia municipal participa el fallecimiento del carrero al servicio de la limpieza, Sinfioriano Prieto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento de la defunción del Sr. Prieto, y que se comunique así á la viuda del finado.

Petición de aumento de subvención.—D.^a Leonor Rodríguez, solicita se la aumente la subvención que disfruta como Maestra del barrio de San Marcos, é informando la Comisión que debe concedérsela la misma subvención que disfrutaban los demás Profesores de su clase, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Petición de devolución de un depósito.—D.^a Gregoria Odriozola, solicita se la devuelva la suma de 393'49 pesetas, pertenecientes á D. Antonio Rey Olalla, de un depósito de anticipos hechos por el mismo, como Depositario de este Ayuntamiento, y éste resolvió emitan informe los letrados del mismo.

Quintas.—El Consistorio acordó por unanimidad que concurra al acto de la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del año actual, el Sr. Regidor Síndico en turno, D. Adrián Ramírez,

y si no pudiese asistir, el otro Regidor Síndico, y en efecto de ambos, el Capitular que nombre el Sr. Alcalde.

Máquina de escribir.—Moción.—A propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se adquiera una de las máquinas de escribir que están para prueba, y autorizar á dicho Sr. Alcalde, en unión de la Comisión de Gobierno interior, para que examinando todas las máquinas, propongan al Consistorio cuál de ellas debe comprar.

Licencia.—La solicita por un mes para ocuparse de asuntos particulares, el Capitular Sr. Guajardo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle la licencia pedida que empezará á correr y contarse desde el lunes próximo, 21 del actual.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 10.231'36 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 de Agosto último.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1913.
—El Secretario, P. A., Benigno López.
—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1459

A'callia de Cabezae'a

Por cumplimiento de contrato con el Médico de este pueblo, se anuncian las iguales de vecinos pudientes de esta localidad, para la asistencia médica, cuyo número es de unos 224.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante el señor Alcalde, en término de ocho días, á contar desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, pueden los mismos presentarse á contratar con los vecinos las expresadas iguales.

Cabezae'a, 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Fausto de Miguel.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

1455

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguarliente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	26'75	23'88	23'00	»	76'09	76'09	1'5	0'40	1'40	1'20	1'50	2'25	0'3	0'02
Riaza.....	29'07	28'12	25'00	»	108'00	64'00	1'59	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	20'64	27'95	24'75	»	78'93	65'00	1'04	0'50	1'00	1'75	1'75	2'40	0'03	0'03
Sepúlveda.....	26'41	24'90	22'36	»	79'00	56'00	1'46	0'38	1'09	1'30	1'70	2'00	0'03	0'02
Segovia.....	29'47	29'29	24'70	»	90'00	50'00	1'35	0'4	2'00	2'00	1'70	»	0'03	0'02
TOTALES.....	142'34	134'14	119'81	»	432'02	311'09	6'94	2'09	7'47	7'56	7'96	8'39	0'16	0'14
Precio medio general en la provincia.....	28'46	26'82	23'96	»	86'40	62'21	1'38	0'41	1'49	1'51	1'59	1'67	0'03	0'02

		Quintal métrico	LOCALIDAD
		Pesetas. Cents.	
Trigo.....	Precio máximo.....	30'64	Santa María de Nieva
	Idem mínimo.....	26'41	Sepúlveda
Cebada ..	Idem máximo.....	29'29	Segovia
	Idem mínimo.....	23'88	Cuéllar

Segovia, 9 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

1430

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Julio de 1913, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Junta provincial de instrucción pública.—El Sr. Gobernador civil de la provincia, interesa se remita propuesta en terna para proceder a la nueva organización de la Junta provincial de instrucción pública, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que formen la terna los Sres. D. Rufino Arango, D. Leandro Sancho y D. Gabriel J. de Cáceres, por el orden en que quedan mencionados.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta para su aprobación al Consistorio, los extractos de los acuerdos adoptados por el mismo, en sus sesiones del mes de Junio último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Máquina de escribir.—Los señores Alcalde y Comisarios de la de Gobierno interior, emiten informe en sentido de que se adquiriera la máquina sistema «Hammond», modelo número 12, teclado ideal, por reunir sobre las demás examinadas la ventaja de disponer de carro abierto, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el informe en todos sus extremos, constituyendo la minoría el Sr. Cáceres.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 20.670'15 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1913.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 de Agosto último.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1913.—El Secretario, P. A., Benigno López.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1448

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Don Pedro Callejo González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ortigosa de Pestaño.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día treinta del mes corriente, se encuentra el siguiente.

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil cinco pesetas, dieciocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de 1914, esta Corporación en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones que se determinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil cinco pesetas, dieciocho céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes; acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases durante el próximo año de 1914, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de ciento sesenta y siete milésimas de pesetas por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes superiores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un producto en todo el año que viene a producir exactamente las 1.005'18 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el presente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que en una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión de esta fecha para cubrir el déficit de mil cinco pese-

tas, dieciocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año de 1914; á saber:

ARTÍCULOS	Unidad Kilogramos	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad		Producto anual
			Pesetas	Milésimas	
Paja de cereales	100	40.000	2'00	167	670'00
Leña de todas clases	100	20.000	2'00	167	335'18
TOTAL.....					1.005'18

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Manuel Andrés.—José Llorente.—Juan Llorente.—Andrés Arribas.—Pedro Pascual.—Valentín de Frutos.—Pedro Herranz.—Pedro de Frutos.—Miguel Gómez.—Julian Alvarez.—Pedro Callejo, Secretario.

El particular inserto corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ortigosa de Pestaño á 30 de Agosto de 1913.—El Secretario, Pedro Callejo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Andrés.

1458

Alcaldía de San Ildefonso

Se halla depositada en esta Alcaldía, á disposición del que acredite ser su dueño, la caballería menor que á continuación se reseña, la cual ha sido encontrada en el sitio denominado Casa de la Mata, de este término, el día 2 del corriente, por el vecino don Julián Fernández Ventura.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

San Ildefonso, 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, P. A., Francisco García.

Señas de la caballería

Una burra blanca, de poca alzada y edad al parecer joven.

1460

Alcaldía de Marazoleja

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se

inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal formado para el año de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este municipio, á fin de que puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las órdenes vigentes, y cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	Unidad de arriendo	Precio medio de la unidad		Consumo calculado	Producto anual
		Pesetas	Milésimas		
Paja y yerba para el consumo del ganado	100 kilos	2	0'49	958	469'30
Paja y leña para los hogares,	100 id.	2	0'49	479	234'65
Totales					703'95

Marazoleja, 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Víctor García.

1457

Juzgado de instrucción.—Brigada disciplinaria de Melilla

Pecharromán Lobo, José, hijo de Alejo y de Paula, natural de Castrojimenó (Segovia), aveindado últimamente en Castrojimenó, de 26 años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro, 650 milímetros, sus señas son: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular torcida, barba poblada, boca regular, color moreno; señas particulares: una cicatriz curva en la parte superior de la sien derecha, á raíz del pelo: se presentará en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor de la Brigada Disciplinaria de guarnición en Melilla, D. José Sánchez Noé, para responder al expediente que se le instruye por falta á concentración, y de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Melilla, 4 de Septiembre de 1913.—El primer Teniente, Juez Instructor, José Sánchez Noé.